Nota DNC N° 1476/2022

Asunción, 4 de marzo de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	391513
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	ADQUISICION DE INSUMOS MEDICOS DESCARTABLES PARA EL HOSPITAL DE CLINICAS
Entidad	Facultad de Ciencias Médicas / Universidad Nacional de Asunción
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Así como se indica en el PBC *"…buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que* ***no estuviesen afectados por la situación de Fuerza Mayor existente***." Y la situación planteada comprende una causal de fuerza mayor, debido al retraso por parte del proveedor para hacer la entrega efectiva de los bienes, por lo que se enmarca en una situación ajena al proveedor, sin embargo, actualmente la convocante menciona que la modificación no se enmarca en una fuera mayor ya que no reúne los presupuestos de la misma. El proveedor claramente indica en su nota; "*ante la situación de la bajante del nivel de los Ríos Paraná y Paraguay, los buques fluviales están sufriendo demoras importantes en sus arribos a las terminales. A esto se suma ciertos retrasos en el puerto de transbordo (Buenos Aires), debido a demoras por parte de ellas terminales portuarias. Esto implica que los embarques estén sujetos a constantes reprogramaciones de arribo, por esto y otros inconvenientes que escapan de nuestro control…"*
2. Con todo esto, la convocante no acepta la prórroga, procediendo con la aplicación de la multa, no obstante, otorga un plazo indefinido para el cumplimento total de la obligación, habiendo fenecido los cronogramas establecidos, y sin posibilidad de determinar hasta que momento se hará efectiva la obligación total asumida en la contratación de referencia.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en

los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: Jéssyca Díaz